



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8028/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día tres de enero del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8028/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Solicito copia certificada de mi expediente clínico a nombre de [REDACTED] con Dui: [REDACTED] y número de afiliación: [REDACTED] ubicado en Hospital General. La solicitante comisiona para el retiro de la información: [REDACTED]"***

Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Hospital General, manifestó que se verificó en Sistema de Emergencia, Agenda Médica, Registros de Ingresos y Altas Hospitalarias, no encontrando registro de consultas en dicho nosocomio, por tal motivo no existe expediente clínico en ese centro de atención, por la cual se adjunta evidencia de Histórico de atenciones médicas donde consta los centros que registran atenciones.

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso, al no existir registro de consultas médicas en el sistema de agenda médica, el caso se adecuaba a la causa establecida en la letra a) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información proporcionada en la presente resolución, en la que confirma la inexistencia de expediente solicitado correspondiente al Hospital General.


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
M.A.